

0971-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón ASERRI, de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n.º 329-DRPP-2024 de las nueve horas con veinticuatro minutos del veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA**, que la estructura del cantón **ASERRI**, provincia de **SAN JOSE**, se encontraba incompleta, en virtud que no se pudo acreditar a Maikol Andrey Mata Solis, cédula de identidad n.º 110680236, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Orlando Esteban Araya López, cédula de identidad n.º 112550336, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Virginia María Ortiz Sanabria, cédula de identidad n.º 109590204, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, Eduardo Francisco Monge Cárdenas, cédula de identidad n.º 108320829, como tesorero suplente y Roy Alberto Castro Artavia, cédula de identidad n.º 108320829, como fiscal propietario, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos indicados.

En oficio de fecha dos de octubre del dos mil veinticuatro, presentado en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el mismo día, se adjuntan las cartas de aceptación de los señores Orlando Esteban Araya López, cédula de identidad n.º 112550336, Virginia Maria Ortiz Sanabria, cédula de identidad n.º 109590204 y Eduardo Francisco Monge Cárdenas, cédula de identidad n.º 108320829, a los cargos electos en la asamblea de marras.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ASERRI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107880927	FANNY MARIA VILLEGAS SABORIO	PRESIDENTE PROPIETARIO
109690085	MARCELA VANESSA SIBAJA CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
112550336	ORLANDO ESTEBAN ARAYA LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
109590204	VIRGINIA MARIA ORTIZ SANABRIA	SECRETARIO SUPLENTE
108320829	EDUARDO FRANCISCO MONGE CÁRDENAS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109590204	VIRGINIA MARIA ORTIZ SANABRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112550336	ORLANDO ESTEBAN ARAYA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107880927	FANNY MARIA VILLEGAS SABORIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109690085	MARCELA VANESSA SIBAJA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Persisten las inconsistencias en las acreditaciones de Maikol Andrey Mata Solis, cédula de identidad n° 110680236, como secretario propietario y delegado territorial propietario y Roy Alberto Castro Artavia, cédula de identidad n°108320829, como fiscal propietario, por lo que deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención, o si así lo desea, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar los cargos de secretario propietario, fiscal propietario y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i.

C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: 02272-2024